Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OHMELECTRO CIA. LTDA.

OTORGAN

JORGE LUIS ROMERO CARDENAS Y OTROS

CUANTIA: USD. $ 1000,oo

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de marzo del dos mil ocho; ante mi, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores (1) JORGE LUIS ROMERO CARDENAS, (2) XIMENA DEL ROCIO ROMERO MORALES; (3) JORGE GABRIEL ROMERO MORALES; (4) MAUREN AMELIA ROMERO LOPEZ; (5) ALEJANDRA MARIA ROMERO LOPEZ, de estado civil solteros a excepción del primero de los mencionados que es de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

la dirección registrada por cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO OCTAVO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Será aplicable lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO DECIMO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios de la Compañía para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

0000...3

extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y liquidación.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES. En aplicación de las normas legales vigentes, a continuación se hace constar el cuadro de suscripción y pago del capital social de la Compañía:

Nombres de los Socios	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Porcentaje
JORGE LUIS ROMERO CARDENAS	USD. 920,00	USD. 920,00	92,00%
XIMENA DEL ROCIO ROMERO MORALES	USD. 20,00	USD. 20,00	2,00%
JORGE GABRIEL ROMERO MORALES	USD. 20,00	USD. 20,00	2,00%
MAUREN AMELIA ROMERO LOPEZ	USD. 20,00	USD. 20,00	2,00%
ALEJANDRA MARIA ROMERO LOPEZ	USD. 20,00	USD. 20,00	2,00%
TOTAL	USD1.000,00	USD1.000,00	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del

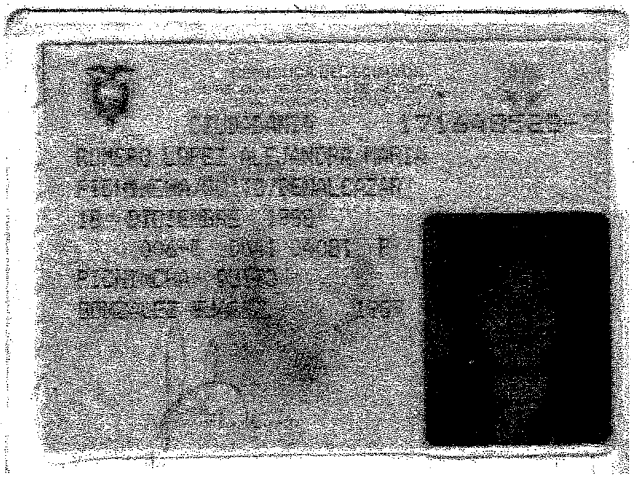

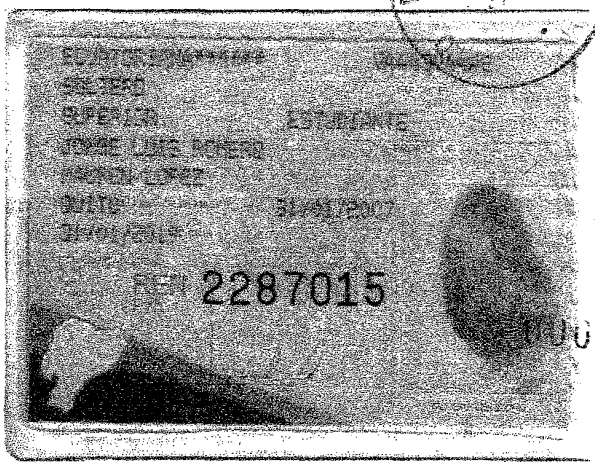

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27

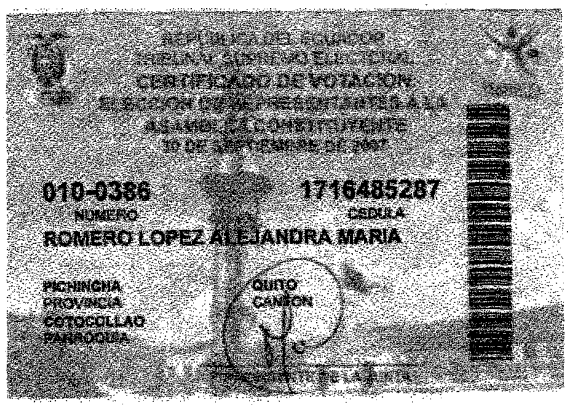

Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la Señorita MAUREN AMELIA ROMERO LOPEZ y como Gerente General de la misma al señor JORGE LUIS ROMERO CARDENAS, respectivamente. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, necesarias para la validez de esa Escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Aida Villarreal Moreno, Abogada afiliado bajo el número once mil trescientos cuarenta y ocho al Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

x
JORGE LUIS ROMERO CARDENAS
C.C. No. 170423154-5

x
XIMENA DEL ROCIO ROMERO MORALES
C.C. No. 171343304-1

x
JORGE GABRIEL ROMERO MORALES
C.C. No. 171343305-8

x
MAUREN AMELIA ROMERO LOPEZ
C.C. No. 171645991-0

x
ALEJANDRA MARIA ROMERO LOPEZ
C.C. No. 171648528-4

4 Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171645991-0
ROMERO LOPEZ MAUREN AMELIA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
22 MARZO 1987
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

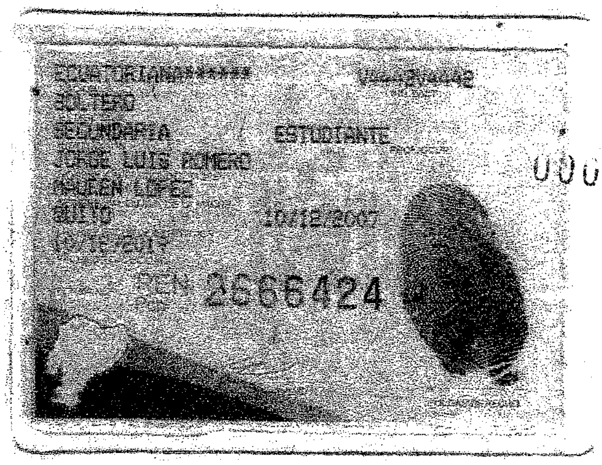
ECUATORIANA******
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE LUIS ROMERO
MAUREN LOPEZ
QUITO 10/12/2007
2666424

0000[illegible]5

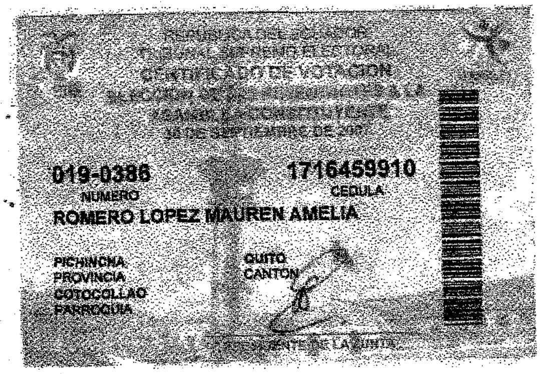
CERTIFICADO DE VOTACION
019-0386
NUMERO
1716459910
CEDULA
ROMERO LOPEZ MAUREN AMELIA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
COTOCOLLAO
PARROQUIA

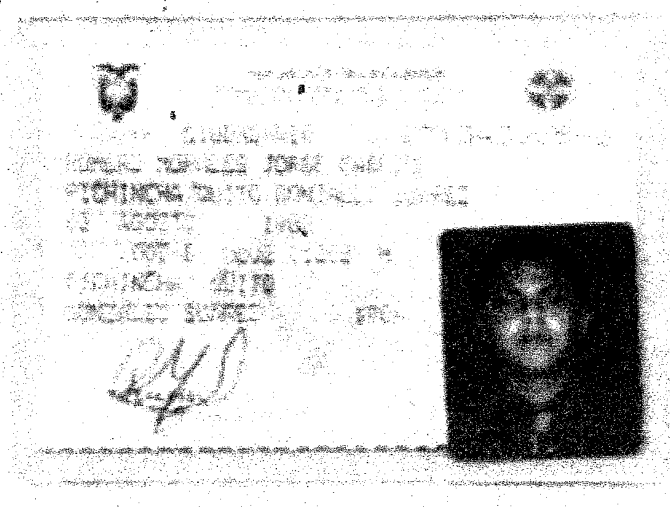

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
PUTUMAYO

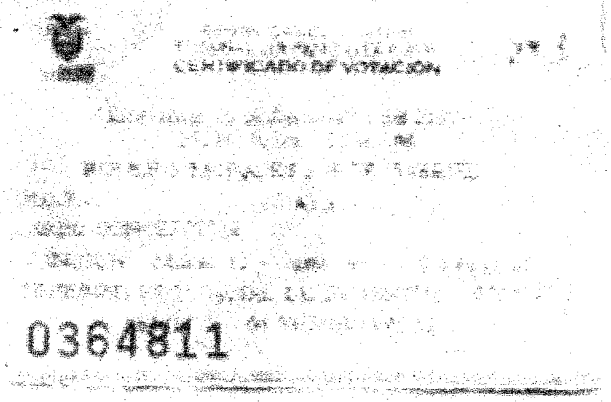
0364811

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171343304-1
ROMERO MORALES XIMENA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 MARZO 1981
002-B 0202 01201 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

ECUATORIANA****** E4943142EE
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE LUIS ROMERO
CARMEN DEL ROCIO MORALES
QUITO 29/11/2007
29/11/2019
REN 2631915

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
171343304-1 0106 - 88
ROMERO MORALES XIMENA DEL ROCIO
PICHINCHA QUITO
VILLA FLORA
SANCION Multas 4 CostxRep: 8 Tot.USD: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0010102
0226117 29/11/2007 15:19:51

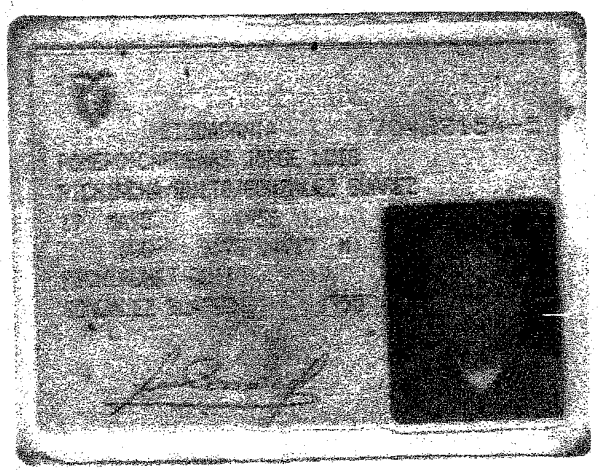

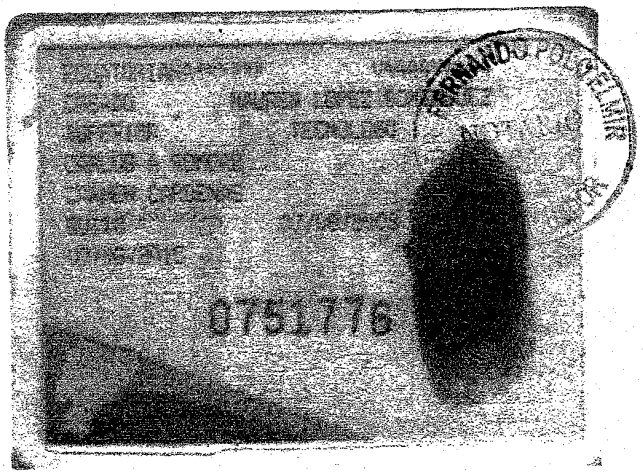
0751776

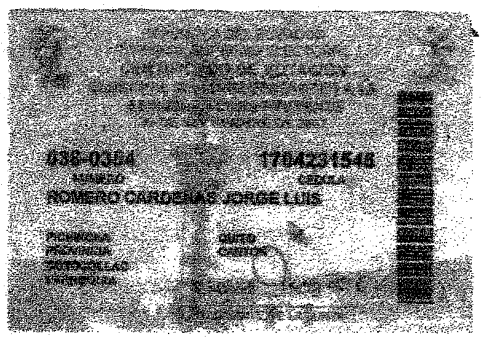
438-0304
1704231548
ROMERO CARDENAS JORGE LUIS
QUITO

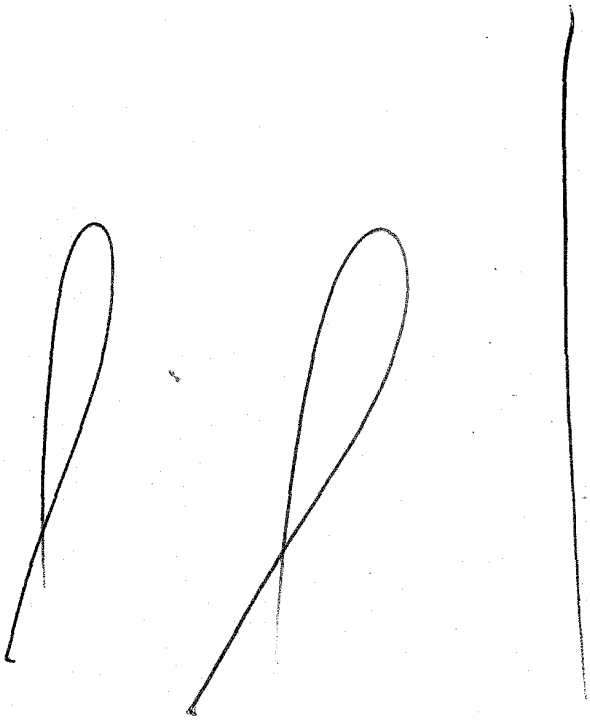

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002772**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ROMERO LOPEZ ALEJANDRA MARIA	20.00
ROMERO MORALES XIMENA DEL ROCIO	20.00
ROMERO MORALES JORGE GABRIEL	20.00
ROMERO CARDENAS JORGE LUIS	920.00
ROMERO LOPEZ MAUREN AMELIA	20.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

OHMELECTRO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Miércoles, Marzo 5, 2008**
FECHA

0404367

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7178998
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO CARDENAS JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2008 3:41:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OHMELECTRO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía OHMELECTRONICA LTDA., debidamente firmada y sellada. En Quito, a catorce de abril del dos mil ocho.

00000.8

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000.9

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía OHMELECTRO CIA. LTDA., de fecha diez de marzo del dos mil ocho, la APROBACION, mediante Resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero mil trescientos ochenta y seis, de fecha veinte y cinco de abril del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a seis de mayo del dos mil ocho.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de abril del 2.008, bajo el número **2151** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" OHMELECTRO CIA. LTDA.",*** otorgada el 10 de marzo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1321.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **26936.-** Quito, a dos de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 16813

Quito, 07 JUL 2008

Señores
PRODUBANCO C,.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OHMELECTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL